

Lunes 1º de Octubre de 1923

SOLO FON TSO?

Es increíble la rutina que domina los espíritus en materias constitucionales.

Allí tenemos, por ejemplo, al líder demócrata don Vicente Moyano, reyendo al vice-presidente del Partido Radical, a dar como presentarse a senador por Arauco, sin más razón que un escrupulo ideal.

—! Pero si Medina ni siquiera puede ser candidato! — exclama el líder demócrata en un reportaje publicado ayer en la prensa, ante la muda interrogación del reporter, explica que el actual vice-presidente y diputado radical no puede entrar al Senado "porque lo afecta una inhabilidad constitucional: para ser senador, según la Constitución, se requiere, entre otras cosas, no haber sido condenado por ningún delito, y Medina ha sido condenado por sentencia ejecutoria y cumplió la condena".

Es probable que ante un jurisconsulto el argumento fuera invincible; pero, "no empequeñezcamos la cuestión", como dice "El Mercurio".

Damos de barato, que el señor Medina haya cometido un delito a pesar de no tener cara de haberlo cometido: simpático, modesto, de aire temido, sin complejión para agrasos, sin rostro para enojo, ni astucia para actos de prestidigitación, es imposible imaginarse qué acción pensada por la ley haya podido perpetrar el candidato radical por Arauco. Damos, también, por aceptado para los efectos de la demostración que la sentencia existe, como dice el señor Morales, que está protocolizada en una notaría y que el reo haya cumplido su condena. ¡Es esta una razón de fondo para impedirle que ocupe un asiento en el Congreso!

Parece que en modo alguno.

Desde luego, el señor Medina es actualmente diputado, ha sido varias veces ministro y ocupa dentro de su partido una situación tan respectable que es imposible suponer que haya cometido un delito desconocido, misterioso e inficaz, por consiguiente, para grangearle popularidad. Una gestión administrativa afortunada, una prima mal manejada, en desfalco fiscal de cierta consideración, pueden por cierto entusiasmar a algunas colectividades y llevar a su autor a las alianzas; pero una vulgar infracción a las leyes, con sentencia y todavía con condena cumplida, no da méritos ni aún para ocupar un cargo de secretario de asamblea...

No creemos, pues, en la culpabilidad del señor Medina Neira, pero dejemos a un lado el caso particular para abordar el problema desde un punto absolutamente teórico.

¿Qué razón hay fuera de los arcaicos principios constitucionales — para que un delincuente que ha cumplido su condena, no vaya al Parlamento?

La falta de prestigio y de honorabilidad no es un motivo que tomen muy en cuenta los electores para elegir a sus representantes.

De hecho, muchos pillus han ingresado al Congreso. Si alguno de ellos ha sido juzgado y encargado reo, no empeora su situación; por el contrario, quiere decir sólo que ese hombre no ha burlado a la Justicia. ¿En esto acaso consiste?

Ahora, si a más de someterse a los tribunales, acata sus recrimiones y cumple su sentencia, soportando las molestias causadas a algunos meses de oficio, ello constituye un nuevo motivo de alabanza. ¡Ojalá todos los delincuentes obraran de igual modo!

¿Es lógico aceptar que entren a la Cámara los que quedan impunes, y privar de ese derecho a los que han acatado la justicia?

No hay que olvidar por último que estamos en un país cristiano y que los propios radicales, aceptan con entusiasmo "las bienaventuranzas" entre las cuales hay una que declara bienaventurados a los que paiecen persecuciones por la justicia.

Por otra parte, conocidas las deficiencias de nuestro sistema carcelario ¿no es conveniente y hasta necesario que los reos tengan de cuando en cuando algún legítimo representante en el Congreso?

Estas consideraciones no las tomaron en cuenta, sin duda, los constituyentes, al establecer las inhabilidades para entrar al Parlamento, y, de ahí, que haya aún quienes manifiesten dudas y escrúpulos sobre la materia. Afortunadamente, entre las promesas del señor Alessandri figura la de reformar la Constitución. Es de esperar que al cumplir esa promesa, se tome en cuenta la necesidad de facilitar a los delincuentes que han cumplido sus condenas la incorporación a las Cámaras.

P.

CELIICH UC

Centro de Estudios de Literatura Chilena

Pontificia Universidad Católica de Chile